SCI-1234-2019

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Señores Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor
Señores Comisión Permanente Especial de Turismo
Señores Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste
Señores Comisión Permanente Especial de Ambiente
Señores Comisión Especial encargada de analizar, estudiar, proponer y dictaminar el Expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Firma digital por : ANA DAMARIS QUESADA MURILLO (FIRMA)
Fecha: 2019.11.13 15:57:59 -06:00
Razón: Comunicar Acuerdo
Localización: Tecnológico de Costa Rica

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 8, del 13 de noviembre de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 20.771, 20.360, 21.140, 21.404, 21.495 y 21.546**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica:

> *"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

> *"Son funciones del Consejo Institucional:*
> *…*
> *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 20.771, 20.360, 21.140, 21.404, 21.495 y 21.546.

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a algunas dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

a. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.771	**Proyecto de Ley "Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, ASORLI, Limón y modificación del Artículo 12, incisos A) y B) de la Ley No. 9036 Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)"**	No	**Oficina de Asesoría Legal** ***"…*** *1- Se considera que el presente proyecto no violenta la autonomía universitaria si bien se hace mención como un actor importante para el cumplimiento de los fines de la presente iniciativa al Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), ello es facultativo por medio de convenios que van a depender de las posibilidades y condiciones que acuerden las partes."* **Escuela de Ciencias Sociales** ***"…*** *1. Observaciones: No hay* *2. Indicar si se apoya o no el Proyecto (justificando en caso de que no se apoye):* *No se apoya el proyecto.* *Justificación: El proyecto de ley no expone claramente los fines que pretende lograr, con quién se va a trabajar, cuál es el impacto esperado, las acciones y la diversidad de población beneficiaria, recursos, entre otros.* *El proyecto tiene redacción confusa que no permite esclarecer los puntos antes señalados.*

			El proyecto es una iniciativa asistencial que no da elementos para una transformación positiva de la calidad de vida de las personas con discapacidad." **<u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u>** *"…* *El proyecto consiste en un insumo para el desarrollo de la economía social solidaria (ESS), parte de los esfuerzos que en esa área se han venido desarrollando en las dos últimas administraciones. Ésta en particular va dirigida a beneficiar a la población sorda de Limón, creando el Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos de la Asociación de Sordos de Limón (Asorli). Todavía existen muchas barreras excluyentes en el país para la población que presenta alguna discapacidad, por lo que este tipo de proyectos debe aprobarse.* *Es de notar que este Centro deberá, según reza el artículo 5 del presente proyecto, realizar convenios con diversas instituciones, entre esas el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de:* *ARTÍCULO 5- El Cesei por medio de Asorli, podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, para desarrollar servicios de atención integral, alfabetización, capacitaciones para empoderamiento social, formación laboral y empleo inclusivo, para las personas sordas y demás discapacidades, al menos en los siguientes aspectos e instituciones:* *(…)* *b) Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), en desarrollo de programas y certificación en formación y asistencia técnica para el trabajo de personas sordas y con demás*

			discapacidades de la provincia de Limón. *Ello implica que nuestra institución, podrá participar, si así lo deseara, de este importante proyecto de inclusión.* ***RECOMENDACIONES*** *Aprobar el presente proyecto pues consiste en un avance para la inclusión de la población sorda."*
No. Expediente	**Nombre del Proyecto**	**Transgrede o no la Autonomía Universitaria**	**Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas**
20.360	**Proyecto de "Ley de Creación del Certificado Único de Discapacidad", (texto sustitutivo)**	**No**	**<u>Oficina de Asesoría Legal</u>** ***"…*** *No se encuentran elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del instituto."* **<u>Escuela de Ciencias Sociales</u>** *"…* *El presente proyecto de ley no presenta ningún inconveniente para nuestra institución, más bien puede ser de mucho beneficio, por lo que se recomienda valorarla positivamente. Cabe mencionar que la institución puede aprovechar la oportunidad para entonces actualizar sus reglamentos internos, no solo para facilitar los procesos una vez exista el documento, sino para entonces ver como se atiende el problema de las personas que presentan una condición incapacitadora temporal, como por ejemplo una fractura, una operación reciente o un embrazo, dado que esta población se ve desprotegida en la medida que la institución pide mucho documento para certificar cosas que son obvias a la vista, logrando que muchas veces el trámite se cumpla cuando la condición ya no está presente."* **<u>Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas</u>**

			con Discapacidad de la Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos ***"…*** *1. Observaciones* *Esta iniciativa de ley pretende establecer un certificado único de discapacidad que le permita a las personas con discapacidad contar con un documento oficial que acredite su situación y les facilite el acceso a los beneficios de servicios selectivos, sociales, empleo, transporte, educación u otros que estén normados y que ofrezcan las instancias del sector público o privado en todo el país a las personas con discapacidad.* *Con la creación del Servicio de Certificación de la Discapacidad (Secdis), se avanza en el modelo de Derechos Humanos para el abordaje de la discapacidad y se brinda a las personas con discapacidad una identificación que les facilitará el acceso a servicios que da el Estado y las empresas privadas de servicio público.* *Con este documento se posibilita la aplicación efectiva e irrestricta de los derechos humanos de la población costarricense con discapacidad y constituye un avance desde la institucionalidad pública.* *En el artículo 8, referido a la solicitud de la certificación de discapacidad, se sugiere que el CONAPDIS emita los criterios que debe contener el certificado médico que justifican la solicitud.* *2. Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo* *Se apoya el proyecto de ley."*

Comisión Permanente Especial de Turismo

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas

21.140	**Proyecto de "Ley para la Promoción y Fomento de Servicios de Turismo de Salud en Costa Rica"**	No	**Oficina de Asesoría Legal** ***"…*** *No se encuentran elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del instituto."* **Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible** ***"…*** *Aunque estamos de acuerdo que es necesario normar el turismo de salud en Costa Rica, no apoyamos este proyecto por cuanto consideramos que este viene a crear una nueva estructura burocrática paralela al ICT, quien es el ente rector en materia del turismo y debería de ser la institución a la que se le dote de los recursos necesarios para normar el turismo de salud."* **Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales** ***"…*** *La promoción de este proyecto es favorable, atendiendo a que el turismo de salud se trata de una actividad en auge que representa una ventaja no solo para quien logra satisfacer la necesidad de realizarse un procedimiento que en su país no era accesible, sino que también, significa otra forma da activación de la economía del país, promoción a nivel internacional y generación de fuentes de trabajo."*

Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.404	**Proyecto de "Ley de Creación del Fondo Nacional de sostenibilidad para productores arroceros (FONAPROARROZ)**	No	**Oficina de Asesoría Legal** ***"…*** *No se encuentran elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del instituto."* **Escuela de Agronomía** ***"…*** *Este proyecto como se lee al presente, no debe ser apoyado*

			porque arrastra un potencial de ineficiencias y excesos estructurales, que implica la creación de una institución que es una copia parcial, de la institución rectora del sector arrocero, para administrar un fondo, que incluso invade competencias ya asignadas en la Ley 8285 que creó a la Corporación Arrocera Nacional. *No obstante, los señalamientos sobre la necesidad de garantizar la producción sostenible de arroz para abastecer al país, requiere de un abordaje integral dentro de una ley que rescate esa característica."* **Escuela de Agrícola** *"…* *si bien es cierto los pequeños y medianos productores requieren de incentivos para la producción de arroz, no estoy seguro que con este proyecto de ley se les vaya a solucionar la problemática. En mi parecer para que sea rentable la producción de arroz debe ser en grandes extensiones y claramente los pequeños y medianos productores no cuentan en general con grandes áreas. Por otra parte, no se el grado de afectación que tendrán las instituciones que aportarán los fondos para que opere esta Institución."*

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.495	**Proyecto de Ley "incentivos para la conversión a bioenvases biobasados y compostables para bebidas**	No	**Oficina de Asesoría Legal** ***"…*** *No se encuentran elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del instituto."* **Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral** ***"…***

			Consideramos que la iniciativa, es beneficiosa, sin embargo, no apoyamos el proyecto de ley tal cual está planteado, debido a que presenta importantes oportunidades de mejora en cuanto a aspectos importantes como la claridad de conceptos, eco etiquetado, la gestión de los residuos compostables y los considerandos de estudios técnicos como análisis de ciclo de vida de los materiales." **Escuela de Biología** ***"…*** *1. Observaciones:* *•En el artículo 2 faltan definiciones relevantes, por ejemplo: no está definido qué es una fuente renovable y sostenible, no incluye las definiciones de biodegradabilidad y rango de biodegradabilidad para los productos. Es importante que se defina la diferencia entre un producto renovable y biodegradable.* *•En el artículo 11 se señala lo siguiente: "demuestren que los productos ofrecidos tengan las especificaciones técnicas establecidas en esta ley", pero no se encuentra en el documento los detalles de las especificaciones técnicas nacionales e internacionales, que deben cumplir este tipo de productos.* *•En el artículo 13 se señala lo siguiente: "Este distintivo deberá validarlo con un ente técnico y autorizado, cumplir con normalización de etiquetado que informe, eduque y suministre la información requerida del envase y empaque al consumidor". En este artículo no se especifica qué tipo de ente técnico debe validar el producto para obtener el etiquetado, no se especifica la normativa o certificaciones*

			que los productores de los biobasados y compostables deberán cumplir para obtener el etiquetado. *•Por los motivos expuestos anteriormente, consideramos que se debe incluir un artículo donde se especifique los requisitos y las normativas nacionales e internacionales que deben cumplir los productores, para demostrar que los productos son biodegradables y el rango especifico de la biodegradabilidad.* *2. Indicar sí apoya o no el proyecto y las razones:* *Sí apoyamos el proyecto, pero es importante incluir en esta ley las especificaciones mencionadas anteriormente sobre productos biodegradables y rango de biodegradabilidad."*

Comisión Especial encargada de analizar, estudiar, proponer y dictaminar el Expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.546	**Proyecto "Ley General de Contratación Pública"**	**Sí**	**Oficina de Asesoría Legal** *"…* *Bajo esta óptica se considera que se está violentando la autonomía universitaria teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 84 y 85 constitucionales las universidades públicas están constitucionalmente gozando de una independencia tanto organizativa y de gobierno, por lo tanto, la unificación de un sistema único como el propuesto significaría una serie de limitantes a esta autonomía y por ello afectaría el cumplimiento de los fines inherentes a la universidad."* En Sesión No. 3145 se devuelve a Asesoría Legal solicitándole que, en razón de que sí

			transgrede la Autonomía Universitaria, advierta a dónde y cómo corregirlo. **<u>Ampliación de la Oficina de Asesoría Legal</u>** *"…* *1- Se plantea que la propuesta se fundamenta y tiene la intencionalidad de agilizar los trámites relacionados con la contratación pública, todo bajo los principios legales y éticos propios de la materia, ya que se está en presencia de fondos públicos los cuales deben protegerse.* *2- Para lograr lo anterior se plantea- de ser aprobada la propuesta- como ámbito de aplicación a toda la Administración Pública siempre que empleen fondos públicos (artículo 1), así como un sistema que permita unificar y digitalizar, los procesos de Contratación Administrativa de toda la Administración, en tal sentido el artículo 27 propone que "Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley, deberá realizarse por medio del sistema digital unificado de compras públicas…El sistema de gestión será único, centralizará todos los procedimientos de contratación y su administración estará a cargo del Ministerio de Hacienda, como Secretaría Ejecutiva del Consejo"* *En síntesis, el artículo 1 al indicar como ámbito de aplicación de la propuesta a la Administración Pública que empleen fondos públicos se incluye sin distinción alguna, a las universidades públicas y el artículo 27 al pretender unificar y centralizar todos los procedimientos de contratación y su*

			concentración a cargo del Ministerio de Hacienda, como Secretaria Ejecutiva del Consejo, si se violentaría la autonomía universitaria tanto de administración como de organización *3- Bajo esta óptica se considera que se está violentando la autonomía universitaria teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 84 y 85 constitucionales las universidades públicas están constitucionalmente gozando de una independencia tanto organizativa y de gobierno, por lo tanto, la unificación de un sistema único como el propuesto significaría una serie de limitantes a esta autonomía y por ello afectaría el cumplimiento de los fines inherentes a la universidad.*

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE: Proyectos – Ley- Exps. - 20.771, 20.360, 21.140, 21.404, 21.495 y 21.546

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars

ANEXOS

20.771	Exp. 20.771 AL-577-2019 .pdf ECS-303-19 Exp. 20771.pdf ICSSC-292-2019 Expediente No. 20.7
20.360	Expediente N. 20.360 AL-603-2019.| ECS-335-19 Exp. 20.360.pdf VIESA-1353-2019 Expediente No. 20.3
21.140	Expediente No. 21.140 AL-596-2019.| CGTRS-21-2019 Exp. 21.140.pdf ICSSC-291-2019 Expediente No. 21.1
21.404	Expediente No. 21.404 AL-601-2019.| DAGSC-465-2019 Exp. 21.404.pdf **Respuesta Ing, Marvin Villalobros,**
21.495	Expediente No. 21.495 AL-600-2019.| GASEL-155-2019 Expediente No. 21.4 EB-713-2019 Exp. 21.495.pdf
21.546	Expediente No. 21.546 AL-567-2019.| Ampliación criterio Exp. 21.546 AL-591-2